

Con fundamento en los artículos 70 y 74, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en relación con los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso a), 12, numeral 1, fracción II, inciso a), y 15, numeral 1, fracción II, del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, **se hace de conocimiento público** que el **Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Estatal Electoral de Baja California**, celebrará su **12ª sesión extraordinaria de carácter permanente de Cómputo Distrital**, la cual tendrá verificativo el **día 5 de junio de 2024**, a las **08:00 horas**, en la sede del Consejo Distrital Electoral, con domicilio en Andrés Quintana Roo, No. 405, Ex Ejido Sánchez Taboada, C.P. 22790, Ensenada, Baja California, bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Declaratoria de sesión permanente para realizar los cómputos distritales de las elecciones de Municipales del Ayuntamiento y Diputaciones por ambos principios, correspondientes al Distrito Electoral Local 17
2. Informe que presenta la Presidencia del Consejo Distrital, sobre la reunión de trabajo y los acuerdos aprobados en la sesión extraordinaria celebradas en fecha 4 de junio de 2024.
3. Consulta a las representaciones de los partidos políticos y candidatura independiente, si desean ejercer el derecho que les concede el Apartado 4.3, párrafo 3, de los Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California, en relación con el recuento total de votos de las casillas instaladas en el Distrito Electoral Local 17.
4. Cómputo distrital de la votación para Municipales del Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.

5. Cómputo distrital de la votación para Munícipes del Ayuntamiento de San Quintín, Baja California.
6. Cómputo distrital de la votación para Munícipes del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
7. Cómputo distrital de la votación para Diputaciones por ambos principios.
  - Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa.
  - Cómputo distrital de la elección de Diputaciones por el principio de representación proporcional.
8. Aprobación en su caso, del proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital por el que se emite la declaratoria de validez de la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa correspondientes al Distrito Electoral Local 17, se verifican los requisitos de elegibilidad de las candidaturas que obtuvieron la mayoría de votos, y se expide la constancia de mayoría.
9. Publicación en el exterior del Consejo Distrital de los resultados obtenidos de los cómputos distritales de las elecciones de Munícipes y Diputaciones por ambos principios, correspondientes al Distrito Electoral Local 17.